

## ARTICULOS





## ADOLESCENTES INFRACTORES PRÁCTICAS DE LAS AGENCIAS DEL SISTEMA PENAL JUVENIL

*María Daniela Puebla, Sonia Torti y  
Candelaria Sabina Marty*

*Investigadoras de la Universidad Nacional de San Juan - Facultad de Ciencias Sociales – (UNSJ – FACSO).*

Abordaremos esta temática desde la perspectiva criminológica y de los Derechos Humanos a fin de compartir el producto de investigaciones empíricas realizadas en nuestra Universidad y algunas experiencias en instancias de capacitación de profesionales que intervienen en forma directa en estas problemáticas. La investigación da cuenta del funcionamiento de las agencias<sup>1</sup> que intervienen en la difícil tarea de cambiar normas, instituciones y prácticas en materia de Justicia Penal Juvenil conforme el denominado Paradigma de la Protección Integral; se indaga acerca de las resistencias y temores al cambio; sobre las disputas de poder efectos dañinos y reproductores de los propios agentes de control.<sup>2</sup>

### **Nuevas tendencias: el joven como sujeto de control**

A partir del declive del Estado benefactor se quebraron vínculos y redes de contención, entraron en crisis instituciones y ámbitos como la escuela y el hospital públicos; los sindicatos y las instituciones aseguradoras; el barrio y sus espacios de representación y de desarrollo de actividades comunitarias, y se fue instaurando una cultura de la violencia, de discriminación y de humillación ejercida sobre sectores con desventajas sociales (Bergalli, Delgado, Garcés, González Placer, Horta, Izard, 2006) Desde esa cultura de

la violencia, que en esencia implica desconocer al otro en su particularidad, siempre hay una víctima y un victimario: se presenta como única alternativa la violencia reactiva.

Sería oportuno reflexionar sobre lo que ocurre con ese entramado de prácticas y de representaciones sociales que construyen y seleccionan *sujetos peligrosos* a someter, a humillar, a neutralizar, a expulsar, en función de determinadas características o situaciones personales que los coloca en situación de inferioridad. Se instituyen dispositivos que construyen peligrosidades y niegan la calidad de sujetos de derechos a los individuos. El humillado experimenta amargura en su situación porque ser humillado es sentirse un *"ditritus"*, un desecho, algo que está de más, que ensucia, que contamina (...) Se ve obligado entonces a una exclusión forzosa ya sea sometiéndose o sublevándose" (Bergalli, R., Delgado, E. y otros, 2009).

En la investigación referida queda en evidencia la percepción de su condición *de no sujeto* de uno de los adolescentes entrevistados. Este joven siente sobre su persona el despliegue de los efectos más contundentes de un poder punitivo que se recuesta sobre una fuerte concepción de la peligrosidad, construida en base a la humillación de los más vulnerables.<sup>3</sup> Cuando la política criminal se orienta a la definición del enemigo para excluirlo de la comunidad, la manera más adecuada es un ensanchamiento del sistema punitivo. Esto puede lograrse con prácticas encuadradas en un marco de legalidad e ilegalidad. Las de

<sup>1</sup> Policía, Justicia, Organismo Administrativo - Dirección de Niñez Adolescencia y Familia -DNAyF)

<sup>2</sup> Proyecto de Investigación: "La cuestión de los adolescentes infractores. Adecuación substancial a la CIDN y las respuestas institucionales en el marco de la reforma en la Provincia de San Juan" (2008). Puebla, M. D. directora; Esteves, I.G. co-directora; Torti, S; Dai-Pra, A.M, Marty, Candelaria S; y otras. Investigación acreditada Programa de Incentivos a la investigación, período 2005/2007, FACSO-UNSJ.

<sup>3</sup> Caso Rudy: En la investigación antes citada sobre adolescentes infractores así sintetiza esta situación un adolescente con problemas penales "entré a los 15 años por algo que yo no hice... me hicieron pagar porque mi papá, que acababa de morir, había sido delincuente y había tenido problemas de mujeres con el policía que me detuvo...habían robado en la bomba cerca de mi casa y decían que era yo....entré una y otra vez a la Comisaría, me dieron una y otra vez...quedaba lleno de moretones y nunca puede decirle al juez lo que pasaba...terminé en el penal y al final terminé siendo lo que querían que fuera: entré en la droga y me dediqué a robar...por qué me hicieron eso cuando yo estaba mal, con 15 años tenía que ayudar a mi mamá y a mis hermanitas y yo estaba mal por la muerte de mi papá...".

legalidad se manifiestan a través de la profusión de normas penales más severas. Y las prácticas ilegales son aquellas que se expresan a través del Derecho penal alternativo al que refiere Zaffaroni (2010), donde se gestan prácticas antijurídicas con profundas connotaciones de violencia y las más aberrantes formas de exclusión sobre quienes portan la condición de *no personas, no ciudadanos y enemigos* (Bergalli y otros, 2009).

### Prácticas de Agencias en el Sistema Penal Juvenil

El fenómeno de los adolescentes infractores, creciente y complejo está atravesado por la violencia, la exclusión y la droga; esta última ha producido la medicalización de la cuestión penal. El temor a la victimización y la exacerbación del fenómeno por los medios de comunicación deriva en una tensión entre las respuestas del mero castigo con tolerancia de violación de derechos y garantías y la ausencia de políticas públicas específicas.

En las agencias responsables, desbordadas en su capacidad operativa y anacrónicas en materia de Justicia Penal Juvenil, en tanto agencias del Sistema Penal (verticalistas y reticentes a ser investigadas), los operadores están muy expuestos a sanciones por parte de la jerarquía institucional y a ser denunciados por vulneración de derechos y garantías.

El análisis del campo referido a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal nos plantea como primer interrogante si se trata efectivamente de un “campo” (Bourdieu, 1994)<sup>4</sup>. Esta problematización alcanzó al conjunto de Agencias que componen el Sistema de Justicia Penal Juvenil, actualmente en proceso de Reforma o en instancias de cambio legal, institucional

y/o de capacitación de operadores/agentes implicados: la Agencia Policial, la Agencia Judicial y la Agencia Administrativa (Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia).

Otro de los cuestionamientos de nuestra investigación se vinculó con la adecuación de las prácticas de estas agencias a normas nacionales de mayor jerarquía. Un primer acercamiento nos mostró que no solo no se cumplía con las Garantías y los Derechos consagrados en la Constitución nacional y la doctrina que la sustenta, sino que se instrumentaban medidas del tipo *gatillo fácil*, tratos tortuosos en comisarías e institutos de detención<sup>5</sup>, privaciones ilegítimas de la libertad (operativos contra jóvenes en situación de calle del tipo *razzias*; operativos por averiguación de antecedentes sin vinculación con hechos sospechados como delito). Y a la par, ausencia de respuestas institucionales frente a situaciones de adolescentes infractores que cometen hechos reiterados y graves y, en gran proporción, complejizados por el problema de las adicciones.

En el proceso de adecuación de las prácticas de las agencias de control formal a las normas constitucionales se presenta una lucha de intereses, de resistencias, de condicionamientos objetivos y también de estructuras mentales internalizadas en los agentes que intervienen en dichas prácticas donde se confrontan los dos paradigmas (el tutelar vs. el de protección integral) que revelan los conflictos entre los agentes que pretenden modificar viejas rutinas o trayectorias institucionales y los agentes que se resisten.

Las discusiones que se plantean hoy respecto a la adecuación de la normativa penal juvenil se desarrollan en un clima de reacción social adversa derivada del incremento de la inseguridad real, fuertemente mediatizada por los medios de comunicación que construyen discursos de *alarma social* que derivan en una saturación de las agencias del control social penal (Policía, Justicia, Organismos de Administración) y así se reproduce la violencia y el delito que se quiere evitar por incapacidad e inoperancia.

En relación a la cuestión de los adolescentes infractores es preciso rescatar lo que hemos dicho en materia de las nuevas tendencias de control social a nivel mundial. En un mundo globalizado, no escapan nuestras agencias del Sistema Penal y, de manera particu-

4 En *Los Juristas, guardianes de la hipocresía colectiva* Bourdieu realiza la transcripción de una exposición oral del autor, quien autorizó su publicación, tal como se había producido salvo unas pocas correcciones, en el libro de F. Chazel y J. Commaille (eds.) *Normes juridiques et régulation sociale*, Paris, L.G.D.J. La traducción castellana, que evita rectificar el tono coloquial de las palabras de Bourdieu, ha sido realizada por J. R. Capella. Definiendo a *campo* plantea que “es el producto de un prolongado trabajo de sistematización acumulación, pero de una acumulatividad que no es la de la ciencia; de un prolongado trabajo de producción de coherencia, de racionalidad, que se realiza en un espacio particular, al que yo llamo un *campo*, es decir, un universo en el que se juega a un juego determinado según determinadas reglas, y en el que no se entra si no se ha pagado algún derecho de entrada, como el hecho de poseer una competencia específica, una cultura jurídica, indispensable para jugar al juego, y una disposición a propósito del juego, un interés por el juego, al que denomino *illusio*. Lo que un campo exige, fundamentalmente, es que se crea en el juego y que se le conceda al juego que merece ser jugado, que vale la pena”.

5 Como aún hoy se siguen denunciando casos de golpes y utilización de “picanas” sufridos por adolescentes sanjuaninos a manos de agentes de policía de la provincia. Ver: Diario de Cuyo [en línea] Disponible en URL: <[http://www.diariodecuyo.com.ar/home/new\\_noticia.php?noticia\\_id=467007](http://www.diariodecuyo.com.ar/home/new_noticia.php?noticia_id=467007)> [Consulta: junio 2011]

lar, en el caso de los adolescentes pobres. Estos han sido definidos como *sujetos peligrosos* y las prácticas aplicadas sobre ellos adoptan formas de un Derecho Penal de Autor en las que las previsiones normativas definen como antijurídicas, no el acaecimiento de un tipo delictivo, sino simplemente las calidades personales del sujeto.

Resulta interesante rescatar algunos de los resultados de la investigación obtenidos a través de entrevistas en profundidad a actores de las distintas agencias que intervienen en el proceso en que se juega la adecuación de las prácticas a la normativa constitucional, Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN) e instrumentos conexos.

El resultado es particularmente notable en la Agencia Judicial, donde a través de las entrevistas a los funcionarios judiciales y profesionales de equipos técnicos se evidencia la escasa referencia a la CIDN como fundante de las actuaciones. Peor aún, cuando hay magistrados que expresan desconocer la derogación de la Ley de Patronato (a dos años de haberse producido ese hecho normativo en el momento de la investigación), o cuando desde los discursos se hacen alusiones expresas a un Derecho Penal de Autor.<sup>6</sup>

En oportunidad de convocarse en la Provincia de San Juan a un Comité de Expertos (con representantes de Derecho Penal y de Criminología de las dos Universidades de la Provincia y representantes de los tres poderes del Estado) para elaborar el proyecto de *Ley de Justicia Penal Juvenil* de conformidad a la Protección Integral, fue más que evidente el discurso esquizofrénico de legisladores y de funcionarios judiciales que por una parte referían adherir a la CIDN/CN y, a la par, desde diversos eufemismos resistieron el cambio legislativo que propuso el proyecto.

La agencia judicial evidencia un defecto propio del mundo del Derecho: hace aparecer sus prácticas como el ejercicio de una actividad científica sin connotaciones valorativas. Al decir de Bourdieu (1991), las prácticas de los juristas intentan impregnarse de esta cualidad, que el Derecho no posee. Y sin embargo en el ejercicio de sus facultades queda en evidencia su lucha con otras agencias del campo.

Existe una falta de coordinación interinstitucional e intrainstitucional lo que provoca una superposición de esfuerzos y tareas. Así lo manifiesta un funcionario judicial, para quien la suspensión parcial de la ley pro-

vincial 7.338, origina confusión y desconcierto: “*creo que todavía estamos tratando de discernir a quién le compete realizar toda aquella tarea relacionada con la disposición provisional o definitiva del menor. (...) No hay una coordinación de actividades, hay confusiones iniciales, pero hay que ponerse, hay que sentarse y conversar del tema. A nadie le gusta tener competencia de más, pero a veces es peligroso tener competencia de menos*”.

Algo análogo sucede en la Agencia Policial: son frecuentes los mega-operativos policiales a la vista de cualquier habitante de la ciudad donde puede observarse la absoluta discrecionalidad con la que se detienen adolescentes a lo que se suma el *habitus* atravesado por las actuaciones con tratos tortuosos, tanto contra los propios integrantes de la Fuerza, como contra los sujetos controlados. Al interior de la agencia se evidencia la lucha de intereses: la Comisaría del Menor (que al interior del ámbito policial no goza de mayor legitimación)<sup>7</sup> que se pliega al proceso de la reforma con la Dirección de Niñez; versus otras áreas de la agencia (las Comisarías donde opera la lógica de esclarecer el delito a cualquier precio).

Los agentes de cada una de las agencias analizadas operan en función de una lógica propia no común a todos los actores; aquí son más que contundentes las palabras de un entrevistado:

*este proceso de cambio que se propone es un verdadero desmadre; antes al menos sabíamos qué hacer con el menor; ahora la situación nos desborda y nos desconcierta...*

En los discursos de la Agencia Policial no aparece la ley, la apelación a la CN/CIDN, sino la amenaza de la *inseguridad* bajo consignas de obediencia ciega al poder. Los agentes que operan en calle así como los de las Comisarías reconocen que lo que hacen no sirve, pero desde el poder de la autoridad policial, desde la presión que ejercen los medios de comunicación, algo hay que hacer para que no les cueste un sumario por no hacer nada frente a los adolescentes infractores que causan temor a la *ciudadanía*.

Esta es una agencia donde conviven el verticalismo con la mayor discrecionalidad. Este hecho termina imponiendo condiciones a la Agencia Judicial, que

<sup>6</sup> Desde la entrevistas, la frase de un funcionario judicial –entre otras similares– resume tal lectura de la realidad “yo no necesito averiguar mucho, yo lo semblanteo y veo si anda o no en algo”.

<sup>7</sup> *Lógica de los azules, los duros* que pueden hacer carrera como tales esclareciendo hechos vs la lógica de la Comisaría del Menor a la que destinan a agentes castigados, enfermos o *los blandos*.

se encuentra desbordada<sup>8</sup> por el flujo de causas de pequeña cuantía<sup>9</sup> –pero que está obligada a resolver– producto de esta lógica estadística propia de la fuerza policial<sup>10</sup>. Al interior de la Agencia conviven dos lógicas que tensionan paradójicamente las prácticas en materia de adolescentes en conflicto con la ley: la lógica del azul, de la *Tolerancia O*, de la *guerra contra el delito* (que sustenta los operativos de privar de libertad a adolescentes en la calle) con la lógica de la Comisaría del Menor, deslegitimada al interior de la Policía, pero que disputa un cierto espacio de poder tratando de instalar en la agenda los Derechos de los niños (nuevas formas de trato conforme la CIDN), para lo cual su mayor legitimación está en su articulación o vinculación estrecha con la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DNAyF) desde donde se pretende impulsar la adecuación substancial a la CIDN y con la Justicia de Niñez. Se define claramente con una función de *auxiliar de la justicia, la Comisaría del Juez de Menores*. En esta Agencia (como señalan sus agentes) “no se puede tocar ningún niño; hay que cuidar que no se lastime ni que nadie lo golpee porque está a disposición del juez de menores”.

De modo similar ocurre con la *Agencia Administrativa* (DNAyF) en donde la *ideología del tratamiento y la asistencia* correspondiente a presupuestos tradicionales de las Políticas Sociales Asistenciales se impone por sobre los principios y la doctrina del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil. Aquí es más que evidente la cuestión de la resistencia y las disputas entre los viejos y los nuevos agentes. Entre los primeros, la resistencia se expresa como reacción gremial (*celadores* de los institutos; las madres sustitutas) que ante el proceso de revertir los macroinstitutos (*cultura de sacar de circulación* a los niños de sus grupos de crianza según la Ley de Patronato), ven amenazada su fuente laboral realizando alianzas

coyunturales con los viejos profesionales que se enfrentan, por negación o por evitación, con los nuevos modelos de abordaje particularmente aquellos de carácter comunitario. Los agentes nuevos, más permeables a los cambios quedan atrapados en extrema precariedad laboral y a menudo abandonan la agencia, o bien se adaptan a los mandatos y prácticas institucionales por temor a la pérdida del empleo. Los agentes de planta permanente, más reticentes a las nuevas propuestas, quedan atrapados en un mero cambio discursivo y una falta de implicación o adaptación pasiva.

Si bien el cambio hacia una nueva institucionalidad conforme la CIDN tuvo su fuerte iniciativa desde esta Agencia, la resistencia entre lo viejo y lo nuevo se ha dado no solo hacia el interior de la Agencia sino desde afuera, lo que se traduce en fuertes disputas de poder y de resistencia, sobre todo desde la corporación judicial que persiste en la *ideología tutelar*.

Cuando hemos analizado las prácticas de los agentes se evidencia una asociación entre el discurso de los que se hace o se intenta hacer y su realización efectiva. Por un lado, un discurso manifiesto de los agentes y de los programas que intentan responder a la doctrina sustentada en la CIDN (joven como sujeto de Derechos), pero en las prácticas se trata al joven como un objeto de tutela.

Otro aspecto que se evidencia es una práctica vaciada de interés, desinvertida de afecto y compromiso con la tarea. Los agentes (profesionales, funcionarios, personal policial, etc.) pierden la motivación en su trabajo. Al ser escaso el placer que obtienen de su trabajo y a la vez escaso el valor otorgado por los demás a esa tarea (la de ellos), se apaga el entusiasmo, todo aquello que motoriza el esfuerzo y las ganas de hacer (uno de los efectos más notables de lo que se conoce como *burnout*). La crisis de confianza en el poder institucional y político deja a los agentes desamparados.

Ante la necesidad de dar respuestas concretas y ante el vacío institucional aludido, los agentes se sienten sobrepasados por la cotidianeidad y la problemática familiar, social y subjetiva de los chicos infractores, por lo que generalmente terminan apelando al *viejo modo*, ya que este sí brinda respuestas; es más sencillo depender de la orden judicial que poner en marcha mecanismos de producción creativa que den lugar a nuevas prácticas.

Los agentes juegan sus intereses en las agencias y por lo tanto invierten energía en sostenerlas y conservarlas. Simultáneamente, las agencias ofrecen ampa-

8 Tal como lo expresa un Funcionario judicial entrevistado: “Nosotros somos conscientes que con los conocimientos que hemos egresado no nos alcanza, que necesitamos especializarnos, capacitarnos; pero es tanta la cantidad de expedientes que tenemos que sacar a término, no podemos quedar nunca al día...nos queda ni tiempo material ni fuerzas para incorporar nuevos conocimientos o leer cosas nuevas”.

9 Como afirma un funcionario judicial: “Algunos de los chicos con los que se trabaja, ingresan por hechos absurdos y que pueden solucionarse fuera de tribunales, hay chicos que llegan por cortar las uvas de la finca de un vecino, por romper un vidrio, por patear un cartel”.

10 En la investigación de nuestra autoría los agentes se refieren a esta práctica cotidiana marcada por el mandato institucional de llevar a diario las estadísticas policiales que cada comisario debe dar cuenta diariamente a la cúpula policial. Este es el sentido de instrumentar operativos en la calle, de detener o demorar a pibes bajo el supuesto justificatorio de averiguar si tienen pedido de captura.

ro psicológico, en tanto sostienen la identidad de los sujetos. El pertenecer a las instituciones permite a los miembros reconocerse a sí mismos en ellas y recibir el reconocimiento de terceros, legitima su actuar, les da seguridad, en otras palabras, *la institución pone la cara por los sujetos*. Pero a su vez las instituciones –al menos aquellas que trabajan con el dolor– provocan un impacto negativo en sus agentes.

Ante el desamparo aludido, los agentes tienden a silenciar aquello que resuena como disonante o que altere su rutina a los fines de la conservación de los miembros en la institución. Un callar, un *dejar de lado* las diferencias (*renegación*), en tanto que pensar distinto podría ser sentido como traición por el resto del grupo.

### Conclusiones

Podemos concluir que el joven percibe que, si es pobre, está fatalmente predestinado a su condición de *peligroso*, y es *natural* que la policía lo detenga en la calle, lo busque en su casa y a menudo se tenga que hacer cargo de ilícitos que no cometió; sabe también que para tener garantías procesales debe tener dinero para pagar a un abogado y que si no consigue trabajo *honesto* (como se le demanda en las denominadas *actas tutelares*) para escapar a las redes del Servicio Penitenciario, debe conseguirlo por cualquier medio. Si finalmente vuelve a caer, depende de toda aquella maquinaria que lo sujetó y sometió a todo tipo de tormentos, que finalmente lo conduce a terminar siendo lo que desde el peligrosismo se le marcó: un enemigo poderoso con frondoso prontuario.

Por su parte, los Agentes del Sistema de Justicia Penal se sienten desbordados, saben de lo ineficaces que resultan sus prácticas, saben más allá de sus desconocimientos que hay que adecuarlas o resignificarlas, pero hay que subsistir y las propuestas de cambio los exponen en su situación laboral. Otros insisten en que el cambio provendrá del Derecho: con la sanción de una norma ajustada a la CIDN que derogue el viejo régimen. Y no se instrumentan cambios desde las prácticas (intervenciones directas) bajo el supuesto de que no hay leyes desde donde fundarlas, cuando sabemos que sí existen instrumentos conexos a la CIDN para instrumentar aquéllas.

El campo de los adolescentes en conflicto con la ley penal adquiere racionalidad propia, producto de la fusión de racionalidades provenientes de otros campos. Es decir, no se ajusta estrictamente al campo

de las Políticas Sociales, ni al de la Seguridad, ni al Campo Jurídico, aún cuando por su poder simbólico es esta Agencia la que fija las reglas de juego. La Agencia Judicial no quiere desprenderse de la función tutelar; la Agencia Administrativa no logra legitimarse para una mejor posición en el campo. Cómo podría hacerlo si en razones de *emergencia económica* no puede asegurar los capitales necesarios para una efectivización de los derechos sociales. Por la misma razón, la reforma de la Ley 7.338 dejó trancos una serie de dispositivos para hacer efectivo el principio de territorialidad y para una mejor Justicia en materia de adolescentes infractores.

Esto se ve reforzado por la doble adscripción en tanto las agencias operan como áreas *especializadas* pero de poco prestigio en sus respectivos ordenamientos jurídico-burocráticos. La doble adscripción y la centralidad de lo judicial refuerzan *habitus* que anclan las prácticas al complejo tutelar. Las instituciones demarcan lo decible y lo pensable para cada situación social y para los actores involucrados y constituidos por ellas. A su vez, las prácticas suponen valor social, acarrear poder y llevan la marca de sus condiciones de producción. En este sentido, las instituciones estructuran y son estructuradas por un campo de discursividad actualizado mediante las estrategias desarrolladas por los actores.

Debido a la particular naturaleza de las instituciones aparecen situaciones de arbitrariedad en las que opera la ley del *otro*, aquel que circunstancialmente está instalado en una posición de *superior*, lo que Zaffaroni refiere como las distintas formas de reproducir los efectos deteriorantes del Sistema Penal (*prisonización* o *criminalización* en el caso de los sujetos a control; *policización*, para las agencias militarizadas como la Policía y el Sistema Penitenciario; la *burocratización* para los funcionarios judiciales). Esto se instala cuando los sujetos están sometidos, en grados diversos, a la arbitrariedad del *otro* de quien dependen y no a una ley para todo el conjunto, que ordena y organiza el colectivo social. Se producen en mayor o menor medida, situaciones de abuso, impotencia, maltrato, que suelen presentarse como dificultades en la constitución de equipos de trabajo, o fallas en la producción, o malestar entre los agentes, o dificultades con la jefatura, ausencia de reconocimiento, difíciles condiciones laborales tanto en lo geográfico como en la saturación laboral (exceso de trabajo y/o pocos agentes en comparación con la cantidad de trabajo a realizar), tiempos excesivamente acota-

dos (*todo es para ayer* y no hay tiempo para pensar, mucho menos para capacitarse); sueldos magros o contratos *perversos*, a veces, ni contratos, etc. Al no existir canales directos de comunicación o espacios de expresión institucional, la reacción es la queja de pasillo murmurada con temor, los relatos entre compañeros de la injusticia cotidiana y la desilusión como sentimiento generalizado.

A modo de cierre, podemos afirmar que, en nuestra provincia, la Agencia mejor posicionada en el campo de Justicia Penal Juvenil es la Agencia Judicial que cuenta con mayor capital simbólico y, en igual medida, se encuentra sometida a un control más difuso. Como contrapartida, es muy impermeable a los cambios. Por su parte, en la Agencia Policial, las prácticas de los agentes confrontan un alto grado de contradicciones por tener que dar respuestas a la *superioridad*, a la comunidad, todo ello en el marco del nuevo paradigma. Pese a las precarísimas condiciones en las que funciona, aparece bastante legitimada frente a las otras agencias con quienes articula en muy buen grado sus prácticas. La Agencia Administrativa es la que impulsa los cambios en materia de adecuación de prácticas a los estándares internacionales, pero presenta una diferencia de adaptación entre los nuevos y viejos agentes. En definitiva, las luchas verificadas en el campo obstaculizan la adecuación de las prácticas a los estándares internacionales y provocan vulneración de Derechos sobre los adolescentes infractores.

## BIBLIOGRAFÍA

Bergalli, R., Delgado, M. y otros, *La humillación. Técnicas y discursos para la exclusión social. Fundamentos ideológicos de las políticas criminales de exclusión social*, Barcelona, Ediciones Bellaterra, 2009.

Bourdieu, P., *Los Juristas, guardianes de la hipocresía colectiva*, Paris, L.G.D.J., 1991.

Zaffaroni, E., "Los desafíos políticos de la diversidad. Hacia la Construcción del Futuro", en foro Democracia y desigualdad. Pobreza, vulnerabilidad y Seguridad Ciudadana del 1er. Congreso Internacional Extraordinario de Ciencias Políticas. América Latina, [en línea] disponible en URL <<http://www.creacom.unsj.edu.ar/>> [Consulta: junio 2011].

